



EL FINAL DE ETA: ¿LUCHA CONTRA EL TERRORISMO O RESOLUCIÓN DE CONFLICTO?

Javier Ignacio García ¹
UNISCI / Universidad SEK, Segovia

Resumen:

El artículo analiza la dinámica y la naturaleza del nuevo proceso de paz puesto en marcha entre la banda terrorista ETA y el Gobierno del presidente Rodríguez Zapatero. Un nuevo esfuerzo por acabar con la violencia de ETA caracterizado por la “indefinición” de su naturaleza, en el que se intentan hacer compatibles dos aproximaciones radicalmente opuestas: la visión desde la perspectiva de la *lucha contra el terrorismo* y la concepción del proceso como *resolución de conflictos*. Desarrollar un proceso de paz con ETA sobre la base de la resolución de conflictos y mantener una política de lucha contra el terrorismo resulta conceptualmente incompatible. Igualmente, la imposibilidad del gobierno español, respetando los límites del Estado de Derecho vigente, de aceptar las implicaciones y consecuencias que supone la búsqueda del fin del terrorismo con las reglas y los procedimientos propios de un *proceso de resolución de conflictos*, convierten a esta estrategia en inviable.

Palabras clave: ETA, terrorismo, resolución de conflictos.

Title in English: “An End to ETA: Fight against Terrorism or Conflict Resolution?”

Abstract:

This article analyses the nature and dynamics of the new peace process started between the terrorist group ETA and the Spanish Government headed by President Rodríguez Zapatero. A new attempt to stop ETA's activities, characterised by a “lack of definition”, tries to make compatible two essentially confronted approaches: a vision from the perspective of the fight against terrorism, and a vision of the process as a conflict resolution situation. To undertake a peace process with ETA on the basis of conflict resolution, trying at the same time to keep an antiterrorist policy, is conceptually incompatible. Furthermore, the Spanish Government's inability to accept all the implications and consequences of a peace process developed under conflict resolution rules and procedures — respecting the present Spanish Rule of Law— makes this strategy non-viable.

Keywords: ETA, terrorism, conflict resolution.

Copyright © UNISCI, 2007.

Las opiniones expresadas en estos artículos son propias de sus autores, y no reflejan necesariamente la opinión de UNISCI. *The views expressed in these articles are those of the authors, and do not necessarily reflect the views of UNISCI.*

¹ Javier Ignacio García González es Profesor de Relaciones Internacionales y Ciencia Política de la Universidad SEK, e Investigador Senior de UNISCI. Sus principales líneas de investigación son la gestión de crisis, la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, y la Seguridad y Defensa.
Dirección: Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, Campus de Santa Cruz la Real, C/ Cardenal Zúñiga, 12, 40003 Segovia, España. *E-mail:* javier.garcia@sekmail.com.



Introducción

El pasado 30 de diciembre de 2006 la banda terrorista ETA hacía estallar un potente coche bomba en la recientemente inaugurada Terminal 4 del madrileño aeropuerto de Barajas, causando la muerte de 2 personas y enormes daños materiales en una de las más significativas infraestructuras del Estado español. Se trataba del primer atentado de ETA con víctimas mortales en más de 3 años y medio² y ocurría el día siguiente de que el Presidente Rodríguez Zapatero describiera la situación respecto del fin del terrorismo como “mejor que hace un año” y expresara la convicción de que “dentro de un año estaremos mejor que hoy”³.

Apenas 10 días antes, la prensa recogía la información de la primera reunión entre representantes oficiales del Gobierno de España y del grupo terrorista ETA⁴ a mediados de diciembre. El primer contacto directo llegaba precisamente en un momento en el que el denominado “proceso de paz” se encontraba en su situación más delicada desde que la banda anunciara un alto el fuego permanente el 22 de marzo de 2006 y el Gobierno autorizara el inicio del diálogo con ETA el 29 de junio. El desarrollo del “proceso” durante los últimos meses de 2006 había desembocado en acusaciones mutuas de los actores de no tener voluntad de avanzar, de incumplimiento de compromisos y de falta de condiciones para continuar el diálogo. Aparentemente, el primer encuentro oficial entre los representantes del Estado y los de la cúpula de la organización terrorista suponía el fin del esfuerzo de acercamiento para sentar frente a frente a estos interlocutores, y el principio de una fase de diálogo directo Gobierno-ETA, que muy pronto quedaría bloqueada por el atentado del 30 de diciembre y la respuesta del Gobierno, “suspendiendo” el proceso según la declaración del Presidente del Gobierno el mismo día 30⁵, o considerándolo “roto”, “liquidado” y “acabado”, según manifestaba el Ministro del Interior con mayor contundencia el día 2 de enero de 2007 en rueda de prensa⁶.

El atentado del 30 de diciembre ha sido el último episodio de una serie de acontecimientos y decisiones que durante meses han puesto de manifiesto la complejidad de una nueva dinámica que buscaba el final de la violencia, pero que, como intentaremos exponer en las siguientes páginas, se enfrenta –enfrentaba si se da definitivamente por cerrado– a la existencia de un elevado grado de “indefinición” sobre la propia *naturaleza del proceso* que se estaba poniendo en marcha –existiendo diferencias obviadas voluntaria o involuntariamente–, así como una falta de comprensión de *las implicaciones que el tipo de proceso* tenía para los actores y para el propio sistema político en el que está enmarcado.

² El último atentado con víctimas mortales se produjo el 30 de mayo de 2003, por la colocación de una bomba que acabó con la vida de dos policías en Navarra. Las acciones terroristas posteriores, aunque algunas de ellas con daños materiales importantes y en lugares significativos como los recintos feriales del Campo de las Naciones, en Madrid, no produjeron muertos.

³ Rodríguez Zapatero, José Luis: *Conferencia de prensa del Presidente del Gobierno*, Madrid, 29 de diciembre de 2006, en <http://www.la-moncloa.es>

⁴ *El Correo*, 20 de diciembre de 2006. La edición del 4 de enero de 2007 del mismo diario recoge la información de Vascopress de que el encuentro habría tenido lugar en Ankara los días 12 y 13 de diciembre.

⁵ Textualmente, el comunicado leído por el Presidente del Gobierno señalaba “Como no se dan las condiciones que establecimos, he ordenado suspender todas las iniciativas para desarrollar este diálogo”. Durante la rueda de prensa, en tres ocasiones fue preguntado si “suspender las iniciativas” equivalía a “romper el proceso”, sin responder de forma directa, haciéndolo con la reiteración de que “con violencia no hay diálogo”, “la condición para el diálogo era y es la voluntad inequívoca de abandono de la violencia por parte de ETA. ... Por tanto hasta que en el futuro no exista una voluntad inequívoca no habrá ninguna posibilidad por parte del Gobierno de aproximar ningún diálogo con la banda ETA”; Rodríguez Zapatero, José Luis: *Conferencia de prensa del Presidente del Gobierno después del atentado de la Terminal-4 del Aeropuerto de Barajas*, Madrid, 30 de diciembre de 2006, en <http://www.la-moncloa.es>

⁶ Pérez Rubalcaba, Alfredo: *Rueda de Prensa en el Ministerio del Interior*, Madrid, 2 de enero de 2007.



Sin necesidad de esperar a los resultados, el propio proceso plantea un desafío fundamental en nuestra opinión, el hecho de que asistimos a una nueva dinámica de diálogo en la que estaban presentes dos formas de aproximarse a la búsqueda del fin de la actividad de ETA que son *opuestas* en sus fundamentos y que, sin embargo, se ha intentado hacer compatibles, en particular por el Gobierno: una aproximación desde una perspectiva de *lucha contra el terrorismo*, planteada desde el Estado contra una organización que atenta contra él, y otra aproximación que busca el fin de la violencia entre las partes como resultado de un *proceso de resolución de conflictos*, del que el terrorismo sería una manifestación. Todo ello desarrollándose en el contexto de una sociedad democrática y de un Estado de Derecho como el de la España actual.

Más allá, por tanto, de la “incompatibilidad de objetivos entre las partes”⁷ que define todo conflicto social y puede hacer más o menos difícil su finalización o regulación, la dinámica puesta en marcha entre el Gobierno de España y el mundo de la izquierda abertzale vasca dirigido por ETA, consideramos que ha estado enfrentada desde sus comienzos a la utilización por los actores de “*lenguajes*” diferentes, distintas concepciones de un proceso en cuanto a su *significado, implicaciones y limitaciones*, que no se han querido o sabido reconocer por las partes implicadas a la hora de establecer y mantener sus posiciones, y que hacen muy difícil un resultado final aceptado por los actores y que sea compatible con el actual sistema político-jurídico vigente en España. Las siguientes páginas intentarán ampliar estas cuestiones.

1. El proceso para el fin del terrorismo en el contexto de una democracia y del Estado de Derecho

El desarrollo de un proceso de búsqueda del fin del terrorismo, ya sea desde una perspectiva de lucha contra él o desde la visión de la resolución de conflictos, estará en todo caso determinado por el contexto político-legal en el que tiene lugar, siendo preciso que los actores tengan presente la existencia de una serie de condicionantes y restricciones políticas, jurídicas y sociales que limitan el margen de acción de las partes, tanto a la hora de definir y mantener las posiciones propias, como cuando se trata de evaluar las posiciones que mantiene el interlocutor de la otra parte.

Esta afirmación, que aparentemente tiene mucho de lugar común, conviene recordarla en la medida que, tanto en el campo de la resolución de conflictos como en el de la lucha contra el terrorismo, existe un riesgo evidente de recurrir a la simple equiparación de procesos que se desarrollan en contextos completamente diferentes, trasladando análisis y soluciones más o menos adecuadas en determinados casos, a situaciones en las que no resultan admisibles o simplemente aplicables. En el caso del terrorismo de ETA y la situación en el País Vasco, la constante alusión a la referencia del proceso de paz en Irlanda del Norte –con el que existen al menos tantas diferencias como semejanzas–, es una buena muestra de este fenómeno, que se ilustra perfectamente con un artículo del diario El País publicado al día siguiente del atentado en la T4 de Barajas y que comenzaba: “El IRA rompió dos veces su tregua antes de firmar la paz en 1998” (Titular). El atentado de Barajas evoca el estancamiento que padeció en su día el proceso de paz de Irlanda del Norte”⁸.

⁷ El conflicto se puede definir como “condición social que surge cuando dos o más actores persiguen a la vez objetivos o metas mutuamente exclusivas o mutuamente incompatibles”, Evans, Graham y Newnham, Jeffrey (1990): *The Dictionary of World Politics*, Hertfordshire, Harvester Wheatsheaf, p. 52.

⁸ Oppenheimer, Walter: “El IRA rompió dos veces su tregua antes de firmar la paz en 1998”, *El País*, 30 de diciembre de 2006.



En modo alguno se pretende negar valor ni a los análisis conceptuales ni a las enseñanzas de las distintas experiencias internacionales tanto en la lucha contra el terrorismo como en la resolución de conflictos, sobre los que existe un importante cúmulo de conocimientos, pero precisamente una de las lecciones aprendidas será la falta de soluciones universales y la necesidad de contextualizar estos procesos a la hora de determinar su viabilidad o no en cada caso en concreto⁹.

Con esta premisa, cualquier iniciativa dirigida a que ETA finalice su actividad deberá tener presente la existencia de una serie de realidades propias de un sistema político como el español, un país desarrollado, con un Estado de Derecho y una democracia consolidada, que permite el libre juego político, pero a la vez limita las opciones de los actores cuando hacen sus propuestas políticas, al tener que ajustarse a ese marco si se quiere mantener la estabilidad y el equilibrio. En este sentido, el margen de actuación será menor que si se compara con otros lugares donde el marco jurídico-político es menos estable¹⁰ o se encuentra en una transición que ofrece mayores posibilidades de rediseño o evolución. En nuestro caso, por tanto, existirán elementos que afectan a las líneas de acción por las que pueden optar los actores, determinándolas en algunos casos –impidiéndolas u obligando a ellas–, y condicionándolas en otros –haciéndose necesaria una elección que dependerá de la voluntad política de los actores y de la capacidad para asumir las consecuencias–. En resumen, estos condicionantes se refieren a:

Las limitaciones marcadas por el propio Estado de Derecho –de carácter imperativo y determinantes, en principio–, y que presentan una doble vertiente. Por una parte, se referirán al respeto a las garantías legales y a los derechos de las personas, que la actividad terrorista vulnera por definición sin que se deba tolerar bajo ningún concepto, y que en ocasiones también han vulnerado algunas políticas antiterroristas, con nefastas consecuencias ya que pueden poner en cuestión la propia legitimidad del Estado de Derecho en la lucha contra el terrorismo, debilitando su posición.

Por otra parte las limitaciones del Estado de Derecho se referirán también al sometimiento a las leyes vigentes, particularmente a la norma Constitucional como elemento central del sistema legal. Al plantearse la búsqueda del fin de la violencia, deben siempre tenerse presentes cuestiones como la distribución de poderes y su independencia –particularmente el Poder Judicial y su actividad jurisdiccional–, así como la necesidad del respeto a los procedimientos legales que se establecen, tanto para regular la vida política “ordinaria”, como en la gestión del modelo de organización territorial que define y su posible evolución –cuestión que está en la base de las demandas de ETA–, e incluso si se planteara una eventual reforma de la Constitución. Debemos tener presente que las leyes se pueden cambiar con las mayorías o los consensos necesarios, pero se impone el respeto a los procedimientos para hacerlo, de manera que las partes deben entender las limitaciones que el marco jurídico impone, y que los objetivos propios y las concesiones que se le exigen al interlocutor de la otra parte no pueden ir contra las disposiciones vigentes porque no podrán ser aceptadas. Esto será así, excepto que se acuerde el cambio de ese marco legal con el actor que tenga capacidad jurídico-política para hacerlo, voluntad para asumir las consecuencias y apoyos para sacarlo adelante.

El segundo grupo de condicionantes se derivará del funcionamiento del sistema político español como una democracia representativa, entendida como régimen de opinión pública. En

⁹ Ver Fisas, Vicenç (2004): *Procesos de paz y negociación en conflictos armados*, Barcelona, Paidós, pp. 67-68.

¹⁰ Por ejemplo, los Estados que salen de situaciones de guerra civil, de un conflicto bélico o de un proceso revolucionario, en los que normalmente la arquitectura estatal ha quedado dañada o desaparecido y se hace preciso abordar la reconstrucción del Estado.



el caso de la búsqueda del fin de la actividad de ETA, no debemos olvidar que el representante del Estado español es un gobierno cuya elección y continuidad en el poder dependerá en definitiva de la opinión de los ciudadanos y del apoyo de otros grupos políticos, algunos de los cuales –incluido el propio partido que sustenta al gobierno–, también optarán al poder no sólo en el nivel estatal, sino también en los ámbitos autonómicos o locales más afectados por la violencia política.

Si bien la política frente al terrorismo debiera ser una política “de Estado” y quedar fuera del debate político, lo cierto es que no es así, y las consideraciones electorales –de todas las partes– también entran en la ecuación, pudiendo afectar a la toma de decisiones y a la propuesta o aceptación de determinadas medidas o acuerdos tanto en un contexto de lucha contra el terrorismo como en un planteamiento de resolución de conflictos en sus distintas fases. En todo caso, estamos hablando de un condicionante importante que debe reconocerse, pero no de un determinante, de manera que una verdadera voluntad política y la altura de miras de las partes, además de una política de comunicación adecuada¹¹ –que tenga en cuenta la influencia de los medios de comunicación y su papel en la formación de la opinión de los ciudadanos–, pueden ser elementos que reduzcan su influencia.

Además de las cuestiones relativas al Estado de Derecho y las derivadas del funcionamiento de un régimen de democracia representativa como el español, hay también un tercer grupo de condicionantes importantes que influirán en la definición de las posiciones de las partes y en su margen de maniobra. La propia configuración del sistema político español, distinto de cualquier otro, y en particular lo que podemos denominar “intereses particulares” de los distintos actores de este sistema implicados o afectados tanto por la actividad de ETA como por su eventual cese. Serán relevantes así los intereses, en primer lugar, de los propios ciudadanos –expresados en la urnas, pero también conocidos por otros medios de expresión de la opinión pública (encuestas, manifestaciones...)–, los de los partidos políticos, los de actores económicos relevantes, los de grupos de interés, grupos o movimientos sociales e incluso los intereses del propio grupo terrorista, su supervivencia como tal, o los intereses y perspectivas individuales de sus componentes. Las consecuencias que para estos colectivos o individuos tendría la elección de una u otra política también son elementos que deben ser considerados al plantear las posiciones y decisiones propias, así como al intentar comprender las de la otra parte y cuál es su disposición o margen de acción en una u otra estrategia.

En suma, los intereses de los distintos actores del sistema político, junto a los determinantes del Estado de Derecho y los condicionantes propios del funcionamiento democrático de este Estado, definirán el marco en el que se podrá buscar el fin de la violencia de ETA, fuera del cual si no se es consciente de los límites y oportunidades que se presentan, las políticas elegidas tendrán muy pocas posibilidades de prosperar.

2. El fin de ETA como política de lucha contra el terrorismo

No decimos nada nuevo al afirmar que la lucha contra el terrorismo ha sido una de las prioridades de todos los gobiernos españoles de la democracia, aunque la forma de abordarla haya tenido etapas muy distintas dependiendo tanto de la propia actividad terrorista, como de la coyuntura política o la determinación del gobierno de turno de poner en marcha nuevas líneas de acción de mayor o menor dureza frente a ETA y el entorno político que la respalda. Como en otras sociedades occidentales que se han enfrentado al fenómeno terrorista, su neutralización en España se ha buscado fundamentalmente mediante una combinación de

¹¹ Ver al respecto Reinares, Fernando (1998): *Terrorismo y antiterrorismo*, Barcelona, Paidós, pp. 140-147.



decisiones de carácter político y medidas en el ámbito legal-judicial y de acción policial¹², que han contado a lo largo del tiempo con distintos grados de cooperación internacional, dando lugar así a diferentes estrategias según el gobierno quisiera o pudiera hacer hincapié en unos u otros instrumentos, pero manteniéndose –con alguna excepción ya juzgada por los tribunales–, en el contexto de la existencia de las limitaciones a las que nos hemos referido en el apartado anterior.

Con mayor o menor éxito, las distintas estrategias de la política antiterrorista han perseguido, como muestra de continuidad, el mismo objetivo, la desaparición de la banda terrorista ETA. Una desaparición que se ha intentado basar fundamentalmente en la mejora de la eficacia de la acción policial, el desarrollo de instrumentos y medidas legales de lucha contra el terrorismo –jueces especiales, legislación antiterrorista–, ampliación de la persecución judicial y policial al entorno político y financiero que sustentan a ETA –ley de partidos–, búsqueda acuerdo político más amplio en la lucha contra el terrorismo –Acuerdo por las libertades y contra el terrorismo entre el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español–, y la búsqueda del incremento del apoyo internacional, tanto desde el punto de vista político –consideración de ETA como grupo terrorista en la Unión Europea o Estados Unidos–, como desde el punto de vista operativo y de persecución policial y judicial de sus miembros en aquellos lugares donde se encontraran –sobre todo Francia–, incluyendo una política de extradiciones.

No podemos olvidar, en el contexto de esta política antiterrorista, la existencia de contactos directos y dialogo entre representantes oficiales del Gobierno y del grupo terrorista, a los que recurrieron tanto los gobiernos de la Unión de Centro Democrático, como los socialistas de Felipe González, como los del Partido Popular del presidente Aznar, que, no obstante, no condujeron a ningún acuerdo que supusiera la desaparición de la banda terrorista. El diálogo directo con los terroristas no es, por tanto, un elemento que se descarte de las políticas antiterroristas, pero aquellos que van más allá de los contactos sobre las condiciones personales de abandono de la violencia de los miembros¹³, hasta ahora, se han demostrado ineficaces e incluso contraproducentes¹⁴, pudiendo interpretarse como signo de debilidad del Estado, cediendo la iniciativa, dando un reconocimiento como interlocutor político e incluso sentando precedentes que animen a otros a recurrir a la extorsión o la vía violenta.

A lo largo de los años, podríamos hablar así del desarrollo de una política de lucha contra el terrorismo que llegaría finalmente a asentarse principalmente en los siguientes pilares:

- El objetivo del Estado es la derrota policial y judicial de ETA, su desaparición o neutralización como grupo terrorista, sin concederle ningún papel político.
- Tratamiento como organización delictiva, no como interlocutor al mismo nivel que el Estado Español.
- Consideración del entorno político/económico de ETA (Batasuna y derivados) como parte del mismo conglomerado terrorista, según han demostrado los jueces. En consecuencia, persecución judicial y policial.
- Negación, por tanto, de la condición de interlocutor legítimo al entorno político de ETA, evitando su presencia en las instituciones y su aislamiento social, mientras no rechace el uso de la violencia.

¹² *Ibid.*, p.132.

¹³ Como señala Reinares, *op. cit.*, p. 139, este tipo de contactos permitió la disolución en los 80 de ETA Político-Militar y su reintegración social.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 137-140.



- Búsqueda del mayor acuerdo político en esta política antiterrorista, entre la mayor parte de fuerzas políticas y sobre todo entre las fuerzas mayoritarias (PP-PSOE)
- Diálogo con la organización terrorista sólo después del cese de la violencia de todo tipo, y sólo sobre como llevar a cabo el abandono de las armas: política penitenciaria, reinserción, medidas de gracia, etc.
- Aislamiento y persecución internacional (oficial y por la opinión pública), buscando su reconocimiento como grupo terrorista, no como movimiento de liberación nacional.
- Incremento de la cooperación internacional en la acción policial y judicial, especialmente con Francia.

La aplicación de estas medidas, acompañada del incremento de la eficacia policial, el acuerdo entre el PSOE y el PP plasmado en el “Acuerdo por las libertades y contra el terrorismo” de 8 de diciembre de 2000¹⁵ y un contexto internacional de rechazo al terrorismo tras los sangrientos en Estados Unidos, España, Indonesia o Reino Unido, condujeron a la que se considera como la peor situación de la banda terrorista ETA desde sus orígenes, mostrando una debilidad tanto en los frentes operativos como político sin precedentes. Aceptándose esta evaluación casi de forma unánime¹⁶, no ocurrirá lo mismo a la hora de analizar si esta situación llevaría al ansiado final de la organización terrorista o si, por el contrario, se asumía que una derrota policial total no era posible y se trataba del momento adecuado para buscar una solución dialogada con la banda, que “incentivara” e hiciera posible el abandono definitivo de la actividad terrorista. Se daría paso así, en nuestra opinión al desarrollo de una nueva visión sobre como conseguir el final de ETA, con implicaciones y consecuencias muy diferentes que la anterior política de lucha contra el terrorismo: una vía muy próxima a lo que conocemos como “resolución del conflictos”.

3. El fin de ETA como proceso de resolución de conflictos

Peter Wallensteen define la resolución de conflictos como *“una situación en la que las partes en conflicto llegan a un acuerdo que resuelve sus principales incompatibilidades, aceptan mutuamente su existencia continuada como partes y cesan toda acción violenta uno contra otro”*¹⁷. El planteamiento del final de la actividad terrorista de ETA como resultado de un “proceso de resolución del conflictos”, bajo los parámetros de esta definición u otras similares, no es nuevo en absoluto. De hecho esta ha sido la perspectiva en el que siempre se ha situado la izquierda abertzale vasca y la propia organización terrorista a la que dan respaldo político. Desde su visión, recurrente en sus comunicados, la “lucha” no es un fenómeno en sí mismo, sino que es la consecuencia de un conflicto entre el Estado español (y el francés) y el “pueblo” vasco¹⁸. Sólo en la medida que se de una solución a las causas del

¹⁵ Su aplicación no estuvo exenta de polémica particularmente en todo lo que tenía que ver con la prohibición de participación en las instituciones y persecución judicial del entorno político de ETA, con la organización Batasuna a la cabeza.

¹⁶ Lo reconocía la moción presentada por el Grupo Socialista y aprobada en el Congreso de los diputados el 17 de mayo de 2005, en la que se respalda al gobierno para que dialogue con ETA si la banda deja las armas.

¹⁷ Wallensteen, Peter (2002): *Understanding Conflict Resolution*, Londres, Sage, p. 8.

¹⁸ La Declaración de ETA en la que se iniciaba el inicio de la tregua de 1998, señalaba: “Eso [que ETA buscara la “normalización” de la situación en el país Vasco sin que cambiara el marco] será tan falso como decir que el conflicto de Euskal Herria es que ETA haga frente al enemigo por medio de la lucha armada. No habrá paz si no se asienta en los derechos de Euskal Herria. Ese es el origen, la clave del conflicto que padecemos; a Euskal Herria se le niegan sus derechos, no somos soberanos para estructurar la sociedad como nosotros deseamos”. En este aspecto, no existen cambios significativos en los planteamientos de los comunicados emitidos con ocasión de la tregua de 2006.



conflicto, cuyas “raíces” se encuentran en la ocupación militar, la represión, la negación de los “derechos nacionales” y de su soberanía¹⁹, la lucha armada podría terminar.

Como ETA señala en sus declaraciones, la de junio de 2006 es un ejemplo reciente, la clave para la solución del conflicto era abrir lo que ellos denominan un “proceso democrático”²⁰ en el que al final la ciudadanía vasca “deberá tener la palabra y la capacidad de decisión en torno a su futuro, sin ningún tipo de límites”, sin que las leyes ni la Constitución puedan ser un obstáculo para ello²¹. En definitiva, el reconocimiento de un derecho de autodeterminación que, salvo que se cambien las normas vigentes, queda radicalmente fuera de los límites propios del marco constitucional y del Estado de Derecho al que nos referimos más arriba, en el que la soberanía nacional reside en el pueblo español²². Por mucho que este tipo de declaraciones se consideren por algunos como destinadas al consumo interno del propio mundo abertzale, la firmeza, la claridad y la continuidad del mensaje de la banda son elementos que le dan credibilidad y solidez. Sintetizándolo en una sola frase, la oferta de ETA para **resolver el conflicto** será *abandono de la lucha armada a cambio de autodeterminación/soberanía*, considerándose el alto el fuego como una concesión que facilite el proceso, que permita, en sus palabras, “conseguir una verdadera situación democrática para Euskal Herria, superando el conflicto de largos años y construyendo una paz basada en la justicia”²³.

Como vemos, la visión de ETA responde perfectamente a las cuestiones planteadas en la definición que hemos señalado de resolución de conflictos: hay un conflicto por resolver entre Euskal Herria y el Estado español; se superaría mediante un acuerdo que resolviera sus incompatibilidades principales, en este caso en el reconocimiento de la autodeterminación/soberanía; las partes aceptan mutuamente su existencia y continuidad en tanto que se reconocen como interlocutores políticos, y la resolución supondrá el final del uso de la violencia entre las partes, de la “lucha armada” de ETA y de la “represión” por parte del Estado español.

Este planteamiento, así pues, difiere radicalmente de la política de lucha contra el terrorismo que hemos expuesto en el apartado anterior, tanto en su filosofía como en su puesta en práctica, sin que apenas existan puntos en común que permitan un esfuerzo de integración de ambas visiones. Se observará claramente si comparamos las características de la política de lucha contra el terrorismo con los elementos que se recogen en la definición de Wallensteen:

En primer lugar, como se señaló, para la política de lucha contra el terrorismo éste será un fenómeno en sí mismo, una forma de delincuencia que hay que neutralizar, principalmente con medidas policiales, judiciales y de aislamiento social y político de los que lo apoyan –ya que en democracia el conflicto político tiene formas de regulación también políticas–; para la prevención de conflictos el recurso al terrorismo/violencia será una consecuencia indeseable del conflicto, que exige para su desaparición la búsqueda de un “acuerdo” negociado, pero *sobre las causas del conflicto* –causas políticas–, no sólo sobre el uso de la violencia, que no es más que una de sus manifestaciones.

En el caso de ETA, un abandono de la violencia sin acuerdo o perspectivas de acuerdo sobre las causas de las incompatibilidades de los actores –gestionado por la organización o

¹⁹ Comunicado de Euskadi Ta Askatasuna a la opinión pública española, 21 de junio 2006, en http://www.elmundo.es/eta/negociaciones/fin_tregua_2006.html

²⁰ *Ibid.*, p.3.

²¹ *Ibid.*

²² Artículo 1.2. de la Constitución Española de 1978.

²³ Mensaje de Euskadi Ta Askatasuna al pueblo vasco (anuncio de la tregua), 22 de marzo de 2006, en <http://especiales.abc.es/2006/eta/>. En términos similares se expresará el comunicado de junio de 2006.



por otro actor con los mismos objetivos—, supondría una renuncia no sólo a las metas por las que está “luchando” desde hace décadas, sino a la propia interpretación de la situación en el País Vasco como conflicto entre Euskal Herria y España, que ha sido la razón de ser durante su historia y lo que ha dado sentido a su existencia desde sus orígenes. La dificultad que para ETA representaría dar este paso —como para cualquier organización en la que se cuestionan sus fundamentos y, en consecuencia, su propia continuidad—, es un obstáculo que siempre debe ser tenido en cuenta.

La resolución de conflictos supone, por lo tanto, *negociación para superar las incompatibilidades*. Será con ese acuerdo sobre la forma de resolver las incompatibilidades, o ante las expectativas de lograrlo, cuando se producirá el fin de las acciones violentas. No hay aceptación de la derrota de los actores, sino pacto sobre una salida negociada. Si hablamos, por tanto de negociación, el concepto llevará implícito la idea de *cesión por ambas partes*. Por definición, no puede haber negociación si no se está dispuesto a hacer concesiones en el proceso. Por lo tanto, desde la lógica de la resolución de conflictos parece difícil contemplar un cese de la violencia de las partes si no existe al menos una expectativa de negociación sobre las bases de estas incompatibilidades, que en el caso que nos ocupa, insistimos, serán de tipo político, vinculadas al reconocimiento de soberanía del pueblo vasco y demás aspiraciones territoriales y políticas de ETA. En su aplicación, nuevamente nos encontramos con las limitaciones de la legislación vigente y de los otros condicionantes que vimos en el apartado 1. La independencia de las provincias vascas del Estado español y francés, su unificación, la incorporación de Navarra a Euskal Herria y la puesta en libertad incondicional de los presos aparecen como los planteamientos de máximos ante esa eventual negociación.

Como señalamos, una política antiterrorista no descartará el diálogo y el contacto con los terroristas, pero únicamente sobre cómo llevar a cabo el abandono de las armas y las posibles medidas de gracia que pudieran favorecerlo, medidas que normalmente son impopulares y cuya aplicación por un gobierno también pueden tener un importante coste político y electoral.

Otras implicaciones se derivan de la misma concepción y reconocimiento de las “partes” o los actores implicados en el proceso. Mientras que la lucha contra el terrorismo se plantea desde un Estado y Gobiernos legítimos, hacia un grupo terrorista que no tiene esta legitimidad y cuyo papel se fundamenta en el recurso a la violencia —con un respaldo popular en el caso de ETA que, aunque significativo, es minoritario²⁴—, en la resolución de conflictos se planteará la búsqueda del acuerdo entre partes que se reconocen mutuamente, que se legitiman como interlocutores válidos para dialogar y buscar el acuerdo. Independientemente de la voluntad de los actores, el diálogo desde esta perspectiva genera necesariamente la *percepción* en el otro de que se le reconoce un papel político. Fórmulas como la constitución de mesas paralelas, en las que se pretende tratar de forma separada las medidas para el abandono de la violencia de la banda y las cuestiones de carácter más político —“la normalización de Euskadi” (de la que se ocuparían los partidos políticos o las instituciones)—, resultarán artificiales desde la visión de la lucha contra el terrorismo, en tanto en cuanto los resultados de la primera mesa se hacen depender de los avances en la segunda, cuya actividad, a su vez, estará condicionada por la amenaza de la violencia. El procedimiento, sin embargo, sí tiene su lógica desde la perspectiva de la resolución de conflictos y su dinámica.

²⁴ El Euskobarómetro de noviembre de 2006, elaborado por el Departamento de Ciencia Política y de la Administración del la Universidad del País Vasco, recoge que la “Actitud de los vascos ante ETA” es la siguiente: 50 % rechazo total; 19% los que piensan que antes estaba justificada la violencia de ETA pero ahora no; 14% comparten los fines pero no los medios; 5% les genera indiferencia; 4% miedo; 3% mantienen una justificación crítica y sólo un 1% les dan un apoyo incondicional. http://www.ehu.es/cpvweb/pags_directas/euskobarometroFR.html



4. El proceso de paz entre ETA y el Gobierno del Presidente Rodríguez Zapatero

Con estos planteamientos que acabamos de señalar, que resumen la enorme dificultad de hacer compatibles una política de lucha contra el terrorismo como la desarrollada hasta hace poco en España con la visión de la resolución de conflictos mantenida por ETA y la izquierda abertzale, sin olvidar los límites que impone el Estado de Derecho, ¿cómo podemos explicar el proceso puesto en marcha entre ETA y el gobierno de España, y su dinámica en los últimos meses?²⁵

En nuestra opinión, la puesta en marcha del proceso partirá, más que de cambios en la realidad política –que también–, en la existencia de una nueva *percepción* respecto de las posibilidades de finalización de la violencia bajo el nuevo gobierno surgido de las urnas el 14 de marzo de 2004, percepciones, algunas compartidas, tanto de ETA y su entorno, como del Gobierno de Rodríguez Zapatero, el Partido Socialista y los otros grupos políticos que lo apoyan.

La debilidad real de ETA –más de un año de la ausencia de muertos se produce durante el último gobierno Aznar–, las dudas que probablemente surgieron en la organización sobre el respaldo social a la “lucha armada” como instrumento tras los atentados jihadistas del 11 de septiembre de 2001 y del 11 de marzo de 2004, y, sobre todo, la percepción de que se abría una ventana de oportunidad²⁶ para abordar las “raíces del conflicto” entre Euskal Herria y España con la nueva política y “sensibilidad” territorial mantenida por el gobierno socialista de Zapatero –que se puso de manifiesto en el impulso y aprobación del nuevo Estatuto de Cataluña–, estuvieron probablemente en el origen de la nueva disposición de ETA a declarar una tregua que diera paso al diálogo directo con el gobierno para lograr una solución política. Ganaba peso la imagen de una solución al conflicto vasco en la línea de otros procesos de resolución de conflictos que consideran próximos en muchos aspectos, como el de Irlanda del Norte con el IRA, e incluso como Sudáfrica, donde Batasuna llevaría años buscando asesoramiento sobre la forma de llevar a cabo negociaciones de este tipo²⁷.

Desde el lado del gobierno español, asumiendo también el análisis de la debilidad de la banda y la pérdida de papel del terrorismo como instrumento para la consecución de objetivos políticos, cobrará fuerza la convicción del propio gobierno y el Partido Socialista –particularmente el de Euskadi– de que una derrota policial y judicial de ETA no puede resolver definitivamente la situación en el País Vasco. Esta reflexión, compartida por otros partidos aliados del gobierno –Izquierda Unida y los independentistas de Esquerra Republicana de Catalunya–, probablemente fue fundamental para mostrar la predisposición a ofrecer una salida negociada a ETA, que se plasmaría en la resolución del Congreso de los Diputados de 17 de mayo de 2005, apoyando un final dialogado de la violencia, “si se producen las condiciones adecuadas...fundamentadas en una clara voluntad de poner fin a la

²⁵ El artículo está escrito a partir de la información disponible hasta el 11-1-2007, en un momento en el que se están analizando las consecuencias políticas para el proceso y las posturas de los distintos partidos tras el atentado del día 30 diciembre.

²⁶ La declaración de ETA de 26 de junio de 2007 señala “la voluntad y el deseo de ETA de alcanzar mediante el diálogo y la negociación una paz justa y duradera con el Estado Español es total, estamos plenamente convencidos de que la paz, aquí y ahora, es posible”.... Nos encontramos ante una nueva y gran oportunidad para ofrecer un futuro distinto a nuestros respectivos pueblos. Quizás nunca antes hayamos estado tan cerca de solucionar el conflicto político entre Euskal Herria y España”.

²⁷ Carlin, John: “El asesor sudafricano de Batasuna”, *El País*, 11 de diciembre de 2006.



misma”²⁸ y, al menos así se recogía en el texto, sin pagar ningún “precio político”. Esto ocurría sobre la base de los años de contactos secretos entre el presidente de los socialistas vascos, Jesús Eguiguren, con el líder de Batasuna, Arnaldo Otegui²⁹, que habrían sido *esenciales* para la creación de esa percepción de que ETA estaba dispuesta a aceptar el envite, dejar las armas y pasar el “conflicto” a las mesas de negociación política. Se había abierto una vía de comunicación y continuaba siendo efectiva cuando el Partido Socialista llega al poder.

Sobre estas percepciones se asentaría, en nuestra opinión, el denominado “proceso de paz”, del que habría que fijar su comienzo, no en la declaración de tregua o en la moción del Congreso de los Diputados de mayo de 2005, sino precisamente en esos contactos entre miembros destacados de Batasuna y del Partido Socialista de Euskadi. El diálogo establecido nos permitiría hablar de la puesta en práctica de una dinámica de resolución de conflictos –en esos momentos no por el gobierno– y de una eventual pérdida de interés en seguir adelante con la política antiterrorista desarrollada hasta el momento, apostando por la estrategia de la solución dialogada. Las discusiones, independientemente de los temas concretos que se trataran –desconocidos hasta el momento, pero en las que se refiere un acercamiento de posturas sobre una agenda amplia–, podemos considerarlas como el principio de la fase de *prenegociación*³⁰, que continuará ya con el Partido Socialista del presidente Zapatero en el Gobierno tras las elecciones del 14 de marzo de 2004.

En lo que se define como la primera fase en un proceso de resolución de conflictos³¹ –a la que seguirían las de *negociación, acuerdo e implementación*–, las lecciones aprendidas indican que se deben tratar cuestiones como la construcción de la confianza entre las partes³², la determinación de los interlocutores y su estatus, se buscará la intervención de terceros que hagan el papel de facilitadores y mediadores si es conveniente (El Centro Henry Dunant de Ginebra³³, cumple ese papel en nuestro caso), y se deberán pactar las reglas del juego, entre las que se pueden incluir acuerdos –más o menos secretos– sobre garantías de seguridad y sobre ceses del fuego.

Que se han tratado de estas cuestiones en los contactos entre ETA/Batasuna y PSOE/Gobierno parece claro y se deduce de las informaciones y declaraciones de los actores, como también parece evidente que las partes no las han respetado, empezando por la propia ETA con la extorsión, robos de armas y explosivos, violencia callejera e incluso atentados con muertos como el del 30 de diciembre de 2006, y, si hacemos caso a las constantes acusaciones de la organización, siguiendo por el gobierno, al que se acusa recurrentemente de “continuar

²⁸ *Moción del Grupo Socialista sobre la lucha contra el terrorismo, aprobada por el Congreso de los Diputados el 17 de mayo de 2005.*

²⁹ Ver ABC: “Cuatro Años de diálogo en secreto”, en <http://especiales.abc.es/2006/eta/proceso-paz/gobierno-02.html> o *El Mundo*, “El fruto de años de contactos del PSOE”, 23 de marzo de 2006. Los contactos han sido oficialmente negados por el PSOE, pero todas las fuentes consultadas por la prensa las confirman privadamente.

³⁰ Fisas, *op. cit.*, p. 59.

³¹ *Ibid.*, pp 59-61.

³² Carlin, *op. cit.*

³³ El Centro Henry Dunant tiene experiencia en conflictos armados como los de Darfur (Sudan), Myanmar, Nepal, Filipinas o Indonesia. Como su propia página web indica, <http://www.hdcentre.org>, su propósito es “evitar el sufrimiento humano en la guerra, partiendo de la premisa de que prevenir y resolver un conflicto armado es la forma más segura de conseguirlo, y con ese objetivo promovemos y facilitamos el diálogo entre beligerantes”. Independientemente de su actividad en el caso de ETA, que desconocemos en sus aspectos concretos, su tarea en general en otros conflictos responde básicamente al esquema de tercera parte que interviene bajo el esquema de la resolución de conflictos, no de la lucha contra el terrorismo. Sobre esta intervención de terceros, ver Miall, Hugh, Ramsbotham, Olivier y Woodhouse, Tom (1999): *Contemporary Conflict Resolution*, Londres, Polity Press, pp. 9-10.



sin cumplir sus compromisos de alto el fuego”³⁴. En este sentido, gestos como los cambios de criterio de la Fiscalía del Estado en los distintos procesos abiertos contra ETA y su entorno, los contactos públicos entre Patxi López y Batasuna anunciados el 30 de mayo, o restar importancia a la extorsión, violencia callejera y actos de rearme de ETA, entre otros, serían considerados insuficientes por la banda terrorista, ya que, como el ejecutivo también recordaba continuamente, las acciones policiales y de información, o la labor –independiente– de los jueces, no se habían detenido.

Una tarea fundamental que hay que destacar de esta etapa de “prenegociación”, es que en ella se debe aclarar el denominado “metaconflicto”, es decir “la controversia que surge al discutir sobre la naturaleza del conflicto”³⁵, y que también corresponde a esta fase el lograr un “metapacto” o “acuerdo mínimo (no máximo) sobre la naturaleza del conflicto”³⁶, lo que ha estado ausente en otras ocasiones que se ha hablado con ETA. Debemos tener presente al respecto que las diferentes aproximaciones de la resolución de conflictos y de la lucha contra el terrorismo responden en realidad a dos visiones distintas del “conflicto”, mejor dicho, a una que se basa en su existencia como conflicto armado entre España y Euskal Herria, y a otra que niega la existencia de ese conflicto armado como tal, sino que el fenómeno terrorista se considera y combate como violencia ejercida contra la sociedad y contra el Estado de Derecho, aunque tenga el respaldo de una minoría política.

La continuidad de los contactos con Batasuna-ETA en estos años, la misma declaración de alto el fuego, las constantes referencias en los comunicados de estos meses al “incumplimiento de los compromisos” –que es un reconocimiento implícito de la existencia de diálogo–, junto al/los contactos directos conocidos entre ETA y el gobierno de Zapatero, nos indicarían que existe ya ese acuerdo sobre el “metaconflicto” y se contaría con ese “metapacto” imprescindible de la prenegociación (que no presupone ningún acuerdo final). De otro modo, la continuidad de los contactos no habría sido posible y se hubieran roto desde un primer momento, como en otras ocasiones. Todo ello nos permitirá poder mantener la afirmación de que los interlocutores *ya están involucrados en una dinámica de resolución de conflictos*, aunque uno de ellos, el que habría llegado a ella como consecuencia del cambio de estrategia –el gobierno–, no parece reconocer esta realidad en toda su extensión, sin aceptar las implicaciones y las consecuencias que elegir este tipo de aproximación conlleva y que vimos más arriba: *negociación entre partes que se reconocen una papel político, para lograr un acuerdo que supone concesiones, que inevitablemente deberán ser políticas*, y que probablemente chocaría con el marco Constitucional y legal vigente.

Este planteamiento de diálogo/negociación en el que no hay materia sobre la que negociar (recordar que si hablamos de resolución de conflictos el abandono de la violencia se concibe como ligado al acuerdo, no como un objeto en sí mismo), será el que sostenga el gobierno oficialmente y de cara a la opinión pública: es cierto que no se hablará de buscar la derrota de ETA (expresión que el presidente Rodríguez Zapatero no utiliza habitualmente), sino de solución dialogada, pero a la vez se afirma que no hay concesiones, que no se plantea el pago de ningún precio político, que el Estado de Derecho sigue firme –lucha policial y judicial–, y que los límites de la negociación los marca la Constitución y la Ley vigente. ¿qué obtiene ETA entonces de esta negociación para apostar por el proceso? ¿Qué sentido tiene una estrategia de diálogo si no hay nada (causas del conflicto/autodeterminación) de las aspiraciones de ETA sobre las que el Gobierno pueda ceder?

³⁴ Así lo recoge en el último (hasta el momento de cerrar el artículo) comunicado de ETA de 9 de enero de 2007, dando continuidad a las mismas acusaciones recogidas en los comunicados previos.

³⁵ Fisas, *op. cit.*, pp. 79-80.

³⁶ *Ibid.*



Esta estrategia de “indefinición” del gobierno en cuanto a su estrategia, es decir, aceptar involucrarse en una dinámica que parece de resolución de conflictos, pero sin aceptar las implicaciones y consecuencias que tiene, para nosotros sólo tendría sentido en dos supuestos:

- a) si, obviando todo lo que ETA dice de forma firme y recurrente en sus comunicados, la propia organización o su entorno hubieran transmitido claramente en los contactos secretos su intención de abdicar de la concepción que tiene del conflicto entre Euskal Herria y el Estado Español, asumiendo precisamente su debilidad y derrota, aceptando así una negociación sólo sobre cómo abandonar las armas y las eventuales medidas de gracia y de reinserción para sus miembros. No parece que sea el caso, y tanto ETA como su brazo político parecen haberse mantenido en la dinámica de la resolución de conflictos.

La esperanza –desde el gobierno y los grupos que lo apoyan– de que ETA aceptara una oferta que podríamos denominar “a la catalana”, es decir, una reforma del Estatuto en los límites de lo que permite la Constitución –mientras el Tribunal Constitucional no diga lo contrario–, no abiertamente rupturista con las disposiciones vigentes, pero suficientemente ambiguo como para satisfacer, por el momento, las aspiraciones soberanistas de los nacionalistas, tal vez pudiera ser el argumento que sostenía el mantenimiento de la estrategia negociadora. No obstante, si nos atenemos a las posturas mantenidas por ETA, nada hace pensar que esta opción se aproxime a la visión que mantiene la organización sobre la “superación del conflicto”.

- b) si, obviando todo lo que el gobierno dice sobre los límites que marca la ley vigente y el respeto al Estado de Derecho, se planteara forzar estos límites o promover reformas legales que permitieran poner en marcha medidas de tipo político –decisiones sobre cuestiones de soberanía y/o territorialidad de Navarra–, “concesiones” que ETA pudiera aceptar como suficientes para considerar superado el conflicto armado, pasando a la actividad puramente política o dando ese papel a los partidos que los ciudadanos elijan en ausencia de violencia. Las limitaciones que impone el propio Estado de Derecho, los apoyos necesarios para ello –casi consensos en algunos casos–, y el posible coste político y electoral que supondría, nos hace pensar que tampoco es una opción que se plantee realmente, aunque ETA reclame de forma recurrente al gobierno pasos en este sentido.

Conclusiones

Si ninguna de estas opciones nos parece, por tanto, que puedan responder a la voluntad o posibilidades de los actores, nos queda preguntarnos ¿qué posibilidades de progresar tiene el proceso? La situación de estancamiento que todo el mundo reconocía durante los meses del verano de 2006 posiblemente sea la respuesta, anunciándonos a la vez una conclusión: el proceso de diálogo/negociación entre ETA y el gobierno de España carece de sentido y está abocado al fracaso ya desde su comienzo, no sólo por las diferencias en los objetivos de las partes, sino también por su propio planteamiento conceptual. El atentado del 30 de diciembre en Barajas, aunque no se pueda excluir que responda a un intento de los más radicales de la banda de romper definitivamente el diálogo y volver a la opción de la “lucha armada” –lo que demostraría un grave error del gobierno en la elección o valoración de las capacidades del interlocutor–, a tenor del comunicado del día 10 de enero de 2007 anunciando la “continuidad del alto el fuego” parece destinado a dar una señal de atención al gobierno e intentar reconducirlo a una política de resolución de conflictos *con todas las consecuencias e implicaciones*. La acción tendría así el sentido del citado texto de Oppenheimer en *El País* del



día siguiente al atentado, y sería una de esas peligrosas traslaciones de la experiencia del proceso de paz de Irlanda del Norte a la que tanto miran las partes. Queda por ver si estos actos³⁷, que en el Reino Unido no significaron la ruptura total del proceso, tienen aquí otra interpretación y respuesta del gobierno.

Aunque el denominado “proceso” se mostrara como un camino viable en los primeros momentos de la fase de “prenegociación” –posiblemente en la discusión sobre el “metaconflicto” o el “metapacto”, de naturaleza teórica–, los intentos de avanzar en los primeros pasos de tipo práctico y en los primeros acuerdos –previos a la negociación, ni siquiera de la negociación en sí–, ya han dejado de manifiesto las diferencias de planteamientos y la imposibilidad de combinar o utilizar a la vez estrategias que son fundamentalmente incompatibles en sus presupuestos y en sus instrumentos.

En este caso, pues, nos encontraremos con la falta de definición clara de una estrategia por parte de uno de los actores –el gobierno–, que no asumirá plenamente las consecuencias ni de optar por intentar acabar con ETA por la vía de la lucha contra el terrorismo, ni tampoco reconocerá los compromisos y obligaciones que se esperan de aceptar la opción de la resolución de conflictos. La consecuencia de todo ello, muy indeseable en este caso, será la *generación de incertidumbre*; tanto para el interlocutor con el que se pretende llegar a una solución acordada, que no cuenta con señales claras y mantendrá la esperanza de lograr sus objetivos en la negociación –y utilizará los recursos que tiene para ello–, como para la sociedad que ha elegido a ese gobierno y a la que representa, en la que una consecuencia esperada será la extensión de la desconfianza y de una imagen de debilidad y falta de determinación para no ceder.

³⁷ Puede ser interesante en este sentido recordar una entrevista al Presidente del Gobierno en *El País* el 26 de marzo de 2006, cuando el periodista, evitando usar la palabra atentado preguntaba: “¿Se pueden descartar accidentes en este proceso? La respuesta del Presidente recogía la misma terminología diciendo “... y aunque mi deseo es que no haya ningún accidente, nadie puede descartarlo”. Más adelante se preguntaba “En el caso de Irlanda hubo una ruptura violenta de la primera tregua con dos asesinatos en Londres. Se interrumpieron las conversaciones durante meses hasta que el IRA volvió a declarar otra tregua. ¿Cómo se reconstruyó el proceso después de una ruptura tan abrupta?”. El Presidente respondía: “Porque hubo siempre un hilo de comunicación más allá de lo que podría ser un accidente, en este caso tan grave como lo que ocurrió. Ésa es la reflexión que nos han trasladado. Siempre se mantuvo un hilo de comunicación y de mínima confianza”. Entrevista disponible también en la página web del PSOE, <http://www.psoe.es>.

El día 11 de enero de 2007, durante la celebración de la III Conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas celebrada en Madrid, en conversación a puerta cerrada con el Presidente de la Rioja, según transcripción recogida por la prensa, señalaba “y dado que hace muy pocos días hemos tenido un accidente, un trágico atentado terrorista en Barajas, quería proponeros que reiteráramos nuestra más enérgica condena, nuestra repulsa más intensa...”. Según recoge también la prensa, fuentes de La Moncloa aseguran que ha sido “un lapsus corregido inmediatamente por el Presidente del Gobierno”, <http://estaticos.elmundo.es/documentos/2007/01/11/zapatero.pdf>